

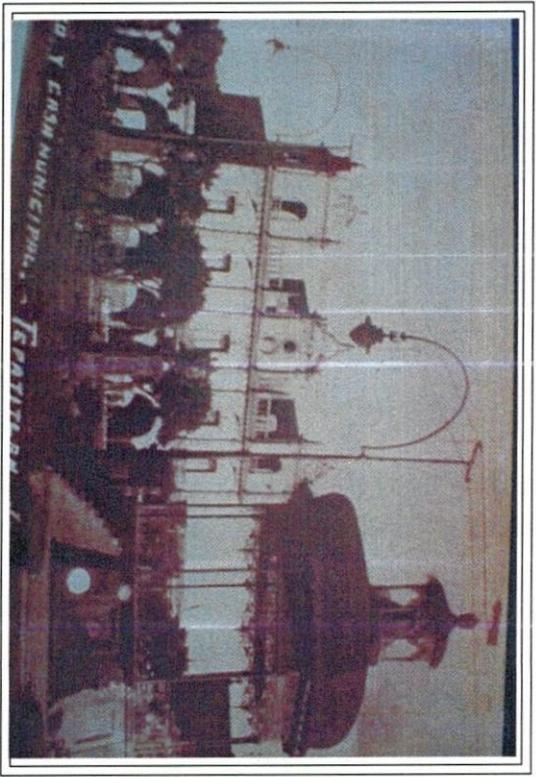
АРХИВЪО ГЕНЕРАЛ МУНИЦИПАЛ Е ИСТОРИКО
ДЕПАТИТЪАН ДЕ МОРЕЛОС, ЖАЛИСКО

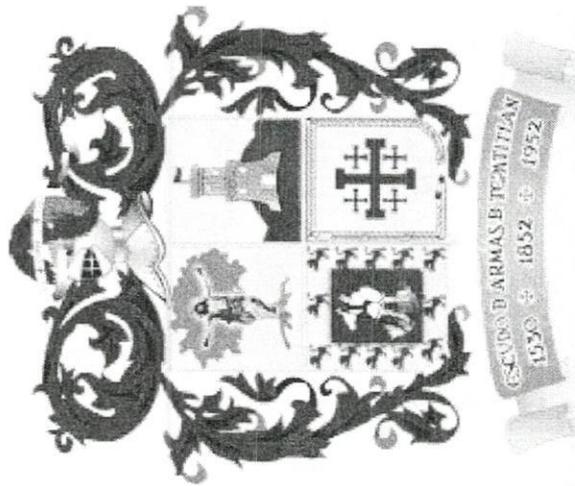
2004 - 2006

18



CONTRATO DE LA LUZ ELÉCTRICA
AÑOS DE 1905 Y 1906





COLABORADORES:

I.M.E. FELIPE DE JESÚS VELÁZQUEZ SERRANO

NORMA EDITH VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

TERESA DE JESÚS CASTELLANOS VÁZQUEZ

COLABORACIÓN ESPECIAL:

C. FRANCISCO GALLEGOS FRANCO

En Portada: Antiguo Alumbrado y Kiosco de la plaza de armas o principal
(Archivo Fotográfico).

IMPRESO POR COMUNICACIÓN SOCIAL Y
LOS TALLERES DEL CONSEJO CRONISTAS

Noveno: El alumbrado no tendrá interrupción a la hora del servicio, su luz será fija y de color propio a la clase de lámparas que se empleen.

Así lo otorgaron, ratificaron y firmaron, previa lectura, ante los testigos que subscriben, mayores de edad, de esta vecindad y de los legalmente para testificar, habiéndose sacado dos tantos originales de este documento para dejar uno en poder de cada contratante.

Firman

Pina Navarro

Pedro R. Graciano.

Testigo

Flavio M. del Campo

Testigo

Pascual Hernández

Bibliografía:

Almires - Admirar

Cubierta - Carta, recado aviso

Emboquillar - Guardar, meter

Brete - Gusto

Tronera - Parte trasera del fogón para sacar la ceniza

Arandela - Algo circular, rueda

Bujías - Unidad de medida luminosa

CONTRATO DE LA LUZ ELÉCTRICA AÑOS DE 1905 Y 1906

En los años que hacemos mención, fungía como Presidente de la República Don Porfirio Díaz, y como Gobernadores alternaban su puesto desde 1902 el Coronel Miguel Ahumada y el Dr. Juan R. Zavala, en Tepatitlán se encontraba en funciones como Presidente Municipal Don Francisco de Paula Palomar.

En aquellos tiempos en la ciudad se tenía poco de haber iniciado con el alumbrado público, en la actualidad esto nos parece algo de lo mas común y trivial por estar acostumbrados a verlo desde niños, pero a inicios del siglo fue algo insólito para los habitantes de Tepatitlán, inclusive, hasta cosa del diablo para muchos de los pobladores de la ciudad, tal como lo podemos ver con la ingeniosa picardía con la que fue elaborada la carta de Mayo 4, por parte del señor cura Don José María de la Mora, de la cual transcribimos parte de ella, en la que habla sobre la luz eléctrica y que dice:

Para miijo que esta estudiando pa padre:

Querido hijo de tu padre y de tu madre:

No te almires que te emboquille dos cartas en esta cubierta, hago otro por si se perdiera alguna en el camino, pero de casualidá lleguen las dos puedes romper una.

En este pueblo tenemos mucho brete con una luz que disque se nombra létrica aunque yo creo que es cosa del diablo porque si vieras que luz tan rala; sigún eso la manteca corre por los alambres, nosotros andamos como las chicanas encandilaos y dándonos porrazos unos con otros.

Te alvieto que no se prienden cigarras en ella, ni se apaga a soplidos., pero lo que nos tiene más abismaos, es que se priende sola y con eso nos llevamos buen susto el otro día que se prendió; ai tienes que veníamos muy quitados de la pena, comiéndonos unos bocadillos y cuando llegamos á la casa y vimos el aparatito ardiendo, créibamos que se habían metido los ladrones; tu madre; se ataco y gruñía mas que una puerca atorada; nosotros empezamos á gritar pidiendo auxilio; avienta unos padrenuestros por nosotros; porque les tenemos mucho miedo a los alambres y tú que eres tan leído y escribido, escurre algo para ver si adivinas la treta que tiene esta luz paque cuando vengas al rancho le pongas a tu madre un aparatito de esos en la tronera, porque el aire que se le mete por la chimenea seguido le apaga la mecha que pone en el tepalcate de la arandela.

Esto es parte de lo que menciona la carta de mayo 4, a continuación presentamos algunos de los problemas que se tenían al inicio con el alumbrado público de la ciudad y al final uno de los primeros contratos elaborados con la compañía de luz del alumbrado de la ciudad.

al tiempo que dure el servicio público, siempre que la potencia de la maquinaria lo permita, en atención a los compromisos contraídos en lo particular, justificando ésta causa ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento.

Quinto: La misma Comisión puede en todo el tiempo ver si el alumbrado es de la potencia convenida según el punto primero en este contrato.

Sexto: Las lámparas aparatos que serán de fabricación moderna y demás útiles necesarios para el alumbrado, seran por cuenta de la Compañía, así como toda reparación de dicho alumbrado.

Séptimo: Las interrupciones del alumbrado ya sea por causa de fuerza mayor, por falta de combustible o por descuido de los empleados de la maquinaria o deficiencia de esta, será por cuenta de la compañía; descontándose al fin de cada mes, lo que corresponda á la interrupción en proporción al importe del precio estipulado; y en caso de que la falta fuere por descuido, sufrirá la compañía una multa que no baje de \$5.00 cinco pesos, ni exceda de \$15.00 quince, impuesta por el Ayuntamiento.

Octavo: Cuando la Comisión de alumbrado del Ayuntamiento lo creyere conveniente, podrá hacer las observaciones necesarias conforme al punto anterior.

Primero: La Compañía de la Luz se obliga a suministrar al Ayuntamiento, para el servicio público, dentro de la ciudad,, ochenta y seis focos de luz incandescente de treinta y dos bujías y sesenta y uno de dieciséis, en lugares que indique la Comisión de Alumbrado y a cualquier distancia del puerto donde se halla instalada la maquinaria, con tal que como se ha dicho sea dentro de la población.

Segundo: La duración del alumbrado, será diariamente desde las seis de la tarde hasta las doce de las noche, con excepción de los días en que la luna ilumine de las diez en adelante, en cuyo caso solo durará hasta las once de la misma noche, advirtiendo que si en la noche ó noches de esos días estuviere nublado, siempre durará hasta las doce.

Tercero: El Ayuntamiento pagará a la compañía como precio del alumbrado, la cantidad de \$200.00 doscientos pesos cada mes, por mensualidades vencidas, por concepto de que el precio de los focos de 32 bujías se considerará \$1.50 un peso cincuenta centavos, y el de los de dieciséis, a \$1.00 un peso cada uno.

Cuarto: Si durante el término de este contrato que será por todo el presente año a partir del primero de enero próximo pasado, el Ayuntamiento necesitaré mayor número de alumbrado del que ahora contrata, la Compañía se obliga a suministrarlo, pagándosele diariamente por cada foco, en proporción a lo que se paga mensualmente por todo el alumbrado, y conforme

6

Como es una costumbre en los folletos que presentamos, se transcribe literalmente con todo y faltas de ortografía, todos los documentos de que se hace mención.

Para la resolución que a bien tenga dar esa H Corporación que Ud. dignamente precide, me honro en proponer que en el presente mes y puesto de que no se ha hecho ningún contrato respecto al servicio del alumbrado público, se le pague a la Compañía Industrial de Luz Eléctrica, la cantidad de \$180.00 pesos que tenía asignada el año pasado.

Protesto a Ud. mis consideraciones.

Libertad y Constitución, Tepatlilán enero 27/1905

E.D.P.

Francisco de P. Palomar

El día 24 del actual, el encargado de la Planta de Luz Eléctrica, se presentó en esta Oficina, manifestando; que por la falta de aceite se habia descompuesto una de las piezas de la maquinaria, por cuyo motivo no habia luz.

Como esto no es una causa de fuerza mayor si no debido a un posible descuido en la Administración, puesto que se trata de una falta indispensable de combustible, en mi concepto y salvo el parecer de esa H Corporación, se debe de multar a esa compañía con la suma de \$20.00 veinte pesos y descontarlo en proporción de lo que se le paga mensualmente, los días que falten de alumbrado.

3

Si lo expuesto es de la aprobación de Ud y de ese R. Cuerpo se sirva notificar dicha multa y descuento correspondiente al C Gerente de la referida Compañía, y para sus efectos al C Tesorero Municipal.

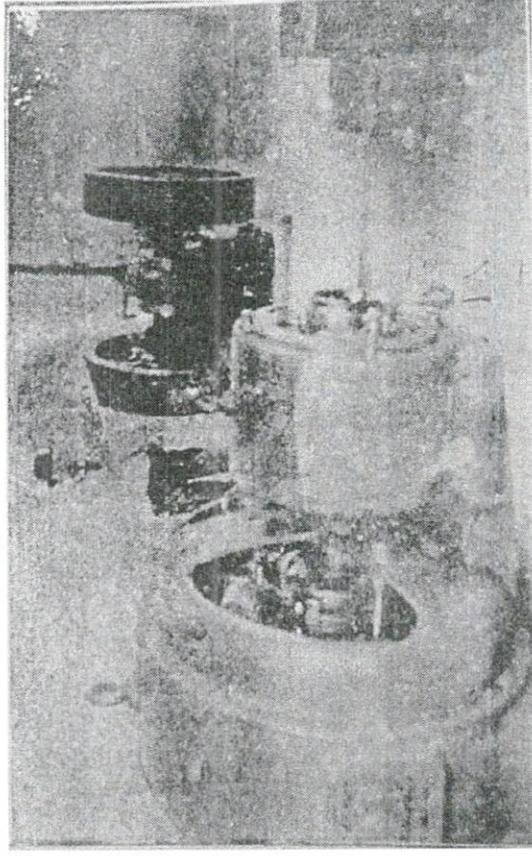
Libertad y Constitución
Tepatitlán, enero 24 de 1905
E.D.P.
Francisco de P. Palomar
C Presidente Municipal Ciudad.

Para evitarse dificultades esa H Corporación, respecto al alumbrado público me permito suplicar á la misma, que si lo cree de justicia en bien de la Administración y á efecto de poder vigilar esta Autoridad los intereses de la Sociedad, se ponga en conocimiento del C Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica, que entre tanto no se haga el contrato respectivo, se le pagará mensualmente \$180,00, la luz deberá permanecer, como en el año próximo pasado, hasta las once de la noche, salvo alguna causa que requiera mayor tiempo y que las faltas en el alumbrado serán multadas á juicio de esa misma Corporación, descontándosele á la vez el tiempo que falte el alumbrado de lo convenido, siempre que el motivo no sea de causa mayor, justificado debidamente.

Reitero a Ud mis consideraciones.
Libertad y Construcción
Tepatitlán, enero 24 de 1905
E.D.P.
Francisco de P. Palomar
C Presidente del H Ayuntamiento Ciudad

A continuación presentamos uno de los primeros contratos elaborados para el alumbrado público.

En la ciudad de Tepatitlán, a primero de marzo de 1906, ante los testigos que al fin subscribirán, comparecieron los Señores José María Navarro, Gerente de la compañía de Luz Eléctrica S. A. de esta ciudad y Pedro R Graciano – Sindico- Suplente del Ayuntamiento, según lo acreditada con su nombramiento que se ha exhibido y se ha tenido á la vista; ambos casados, mayores de edad de esta vecindad y quienes manifestaron que con su respectivo carácter, han celebrado un contrato que consignan en el presente documento bajo los puntos siguientes:



Uno de los primeros generadores utilizados en el alumbrado público. (Archivo Fotográfico)